

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
CONSTRUCCION DE 28.50 METROS LINEALES DE CUNETA EN COLONIA CHAVARRIA, SAN
MANUEL, CORTES.

MSMC-DTM-01-2024

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en San Manuel, Cortés con número de identidad **0509-1965-00127**, Registro Tributario Nacional (RTN) No. **0509-1965-001272** en calidad de Alcalde Municipal electo popularmente a través sufragio realizado mediante el Elecciones Generales del veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), certificada por medio del Consejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto No. III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) y juramentado en su cargo según acta número 009-2022, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por la Gobernadora Departamental de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, estando autorizado para celebrar Actos y Contratos, según la Ley de Municipalidades en su artículo No. 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento a quien en adelante se le denominara **MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **LUIS DANIEL UMANZOR CARRANZA**, mayor de edad, soltero, abogado, hondureño, con domicilio en San Manuel, Cortés con numero de Identidad **0509-1992-00127**, con registro tributario No. **0509-1992-001278**, a quien en lo sucesivo se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato mediante contratación directa, denominado: **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES CONTRUCCION DE 28.50 METROS LINEALES DE CUNETA EN COLONIA CHAVARRIA, SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente los habitantes de la Colonia Chavarría, San Manuel, **demandan** la **CONSTRUCCION DE 28.50 METROS LINEALES DE CUNETA** debido a los daños de las calles originados por el paso de los Huracanes ETA e IOTA por el País.

- Mejorar la fluidez de las aguas lluvias y servidas de la colonia Nuevo Plan evitando el estancamiento de aguas contaminadas.
- Evitar el deterioro de las calles, producto del desbordamiento de las aguas lluvias y grises de la comunidad.
- Habilitar el paso para vehículos que transitan por dicho sector.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES el proyecto que se indica en: **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES CONTRUCCION DE 28.50 METROS LINEALES DE CUNETA EN COLONIA CHAVARRIA, SAN MANUEL, CORTES.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo no mayor a **VEINTE (20) Días** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por LA MUNICIPALIDAD y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

No.	Comunidad	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Total
1	1.- Colonia Chavarría, San Manuel, Cortes.	Construcción Cunetas de 3 Líneas de bloques	Metros Lineales	7.50	L. 1,260.00	L. 9,450.00
		Construcción de Cunetas de 6 Líneas de bloques.	Metros Lineales	21	L.2,100.00	L.44,100.00
		Fundicion De Firme de 0.10 cm grosor	Metros lineales	25	L. 400.00	L. 10,000.00
		Colocación de Bastones aéreos	Global	6	L. 900.00	L. 5,400.00
GRAN TOTAL						L. 68,950.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (**LPS. 68,950.00**) y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA VIII: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA X: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto

una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XI: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.

- f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XIV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XV: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

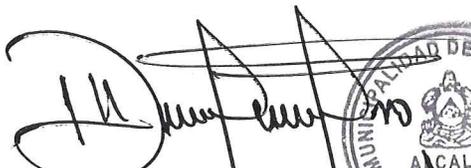
1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada al Departamento Técnico Municipal, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

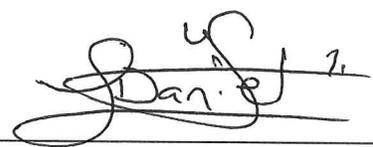
2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato de Construcción en Municipio de San Manuel Cortés a los 04 días del mes de ENERO del DOS MIL VEINTICUATRO



REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL


LUIS DANIEL UMANZOR C
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES

SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A. TELEFONO 2650-1287

DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL

ORDEN DE INICIO: MSMC-OP-01-2024

09 de enero de 2024

Emitida por:

Elvin Adonay Romero.

Departamento Técnico Municipal

En favor del Ejecutor del Proyecto:

Sr. Luis Daniel Umanzor Carranza

Su atención

Estimado Señor Guillen:

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento técnico Municipal de la municipalidad de San Manuel, Cortes le está otorgando la **AUTORIZACIÓN** para iniciar los trabajos de: **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES CONTRUCCION DE 28.50 METROS LINEALES DE CUNETA EN COLONIA CHAVARRIA, SAN MANUEL, CORTES.**

Dicho proyecto debe ser ejecutado según cláusulas de contrato celebrado entre la Municipalidad de San Manuel, Cortes y el Señor Luis Daniel Umanzor Carranza, en calidad de contratista por lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes condiciones contractuales:

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración de la Obra	Costo Total del Proyecto
09 de enero de 2024	31 de enero de 2024	20 días	Lps 68,950.00

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es el Departamento Técnico Municipal, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.


ELVIN ADONAY ROMERO
Departamento Técnico Municipal

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA
CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE VALLE VERDE
ALDEA EL PLAN, SAN MANUEL, CORTES.
MSMC-DTM-014-2024**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en San Manuel, Cortés con número de identidad **0509-1965-00127**, Registro Tributario Nacional (RTN) No. **0509-1965-001272** en calidad de Alcalde Municipal electo popularmente a través sufragio realizado mediante el Elecciones Generales del veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), certificada por medio del Consejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto No. III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) y juramentado en su cargo según acta número 009-2022, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por la Gobernadora Departamental de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, estando autorizado para celebrar Actos y Contratos, según la Ley de Municipalidades en su artículo No. 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento a quien en adelante se le denominara **MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **BRAYAN MANUEL PERALTA NUÑEZ**, mayor de edad, casado, ingeniero, hondureño, con domicilio en San Pedro Sula, Cortes con Documento Nacional de Identificación **0101-1994-00106**, con registro tributario No. **1550766** quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada "INCOBYM S. De R.L" con Registro Tributario No. **08019021259936**, a quien en lo sucesivo se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato mediante contratación directa, denominado: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE VALLE VERDE ALDEA EL PLAN, SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

El objetivo de la construcción de la cancha de futbol es fomentar la actividad física y el deporte: Una cancha deportiva proporciona un espacio adecuado para que las personas practiquen deportes y se mantengan activas físicamente. Esto es fundamental para promover un estilo de vida saludable y combatir el sedentarismo.

El Gobierno Central bajo decreto legislativo 157-2022, Artículo 292.- Se aprobó una asignación presupuestaria de hasta Novecientos Cincuenta Millones de lempiras exactos (Lps 950,000,000.00) para el desarrollo de infraestructura menor y obras sociales a petición y en beneficio de las Comunidades, Patronatos, Asociaciones, Alcaldías, Juntas de Agua, Cajas Rurales, entre otros; así como para el otorgamiento de becas de estudio en todos los niveles educativos. Las obras de infraestructura menor, sociales y becas se gestionarán a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), Secretaría de Estados en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) y el Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO).

PObjetivo:

- Fomentar el deporte en todo el Municipio.
- Mejorar la salud y el bienestar: Al proporcionar un lugar para la práctica deportiva, se promueve el ejercicio regular, lo que puede tener beneficios significativos para la salud física y mental de los individuos.
- Contribuir al desarrollo comunitario: Las canchas deportivas pueden convertirse en centros de actividad comunitaria, donde se organizan eventos deportivos, actividades recreativas y programas educativos, fortaleciendo los lazos sociales y la cohesión comunitaria.
- Proporcionar espacios de recreación actos para la interacción social de niños, jóvenes y personas adultas.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE VALLE VERDE ALDEA EL PLAN, SAN MANUEL, CORTES.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- 
- Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
 - Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **CIENTO VEINTE DIAS (120) CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.
 - c.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:



El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	TOTAL	
Campo de Futbol					
1 Preliminares					
1.01	Construcción de instalaciones provisionales (electricidad, agua)	1	Global	20,000.00	20,000.00
1.02	Construcción de bodega para almacenaje de material	1	Global	13,500.00	13,500.00
1.03	Levantamiento de niveles con cuadrilla topográfica	1	Global	5,000.00	5,000.00
1.04	Limpieza y Corte de capa vegetal con maquinaria promedio e:0.30 m	3825	m2	37.36	142,902.00
1.05	Baño provisional	1	Global	16,330.70	16,330.70
2 Cancha de futbol					
2.01	Trazado y marcado con equipo de topografía	1	Global	22,800.00	22,800.00
2.02	Relleno, compactado y afinado con material selecto	3825	m2	129.47	495,222.75
2.03	Relleno con arena de rio en cancha	3825	m2	33.83	129,399.75
2.04	Relleno con tierra de vega en cancha	3825	m2	26.58	101,668.50
2.05	Siembra de grama con instalación provisional de riego	3825	m2	60.41	231,068.25
2.06	Marcaje de cancha	1	Global	8,500.00	8,500.00
2.07	Restauración e instalación de marcos con redes	1	Global	19,342.87	19,342.87
2.08	Construcción de bancas para equipos y árbitros	1	Global	31,485.69	31,485.69
3 Cerco perimetral					
2.01	Trazado y marcado con equipo de topografía	1	Global	11,400.00	11,400.00
2.02	Excavación tipo 1 (material común) para postes de cerco	110	und	165.00	18,150.00
3.01	Fundición de dado de concreto para postes	110	und	722.19	79,440.90
3.02	Instalación de tubo redondo de 2' con malla cición en perímetro de cancha	257	m	1,288.34	330,589.38
3.03	Instalación de postes de iluminación en laterales de cancha	1	Global	33,206.10	33,206.10
3.04	Construcción de portón vehicular y peatonal	1	Global	49,716.11	49,716.11
				TOTAL	L1,759,723.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de MONTO de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE Y TRES MIL LEMPTRAS EXACTOS (L. 1,759,723.00) y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: SUMINISTRO DE MATERIAL Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Materiales de Calidad y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. El Acta de Recepción Final

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 2 meses. c) Garantía de calidad de la obra con un equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia de un año, si aplica al tipo de Obra.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento Técnico Municipal.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Técnico Municipal.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- 
- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
 - b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:



Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontrataré, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

- a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
- b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
- c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
- d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.

- e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación al DEPARTAMENTO DE UNIDAD TECNICA, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado hasta su finalización, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por la MUNICIPALIDAD mediante informe autorizado por el Departamento Técnico Municipal. Los pagos se harán en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal.

CLAUSULA XVI: INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA



Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república , así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y

asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstennos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.

CLAUSULA XVII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

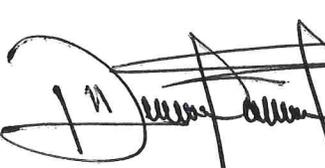
1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la AL DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será el Departamento técnico Municipal el responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en Municipio de San Manuel Cortés a los 03 días del mes de ABRIL del DOS MIL VEINTICUATRO.



REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



BRAYAN MANUEL PERALTA NUÑEZ
INCOBYM S. DE R.L.



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES
SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A. TELEFONO 2650-1287
DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL

ORDEN DE INICIO: MSMC-DTM-014-2024

03 de abril de 2024

Emitida por:

Elvin Adonay Romero.

Departamento Técnico Municipal

En favor del Ejecutor del Proyecto:

Ing. Brayan Manuel Peralta Núñez

Estimado Ing. Peralta

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento técnico Municipal de la municipalidad de San Manuel, Cortes le está otorgando la **AUTORIZACIÓN** para iniciar los trabajos de **CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE VALLE VERDE ALDEA EL PLAN, SAN MANUEL, CORTES.**

Dicho proyecto debe ser ejecutado según cláusulas de contrato celebrado entre la Municipalidad de San Manuel, Cortes y el parte del Ing. **BRAYAN MANUEL PERALTA NUÑEZ**, en calidad de contratista por lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes condiciones contractuales:

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración de la Obra	Costo Total del Proyecto
03 de abril de 2024	31 de julio de 2024	120 días	Lps 1,759,723.00

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es el Departamento Técnico Municipal, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.


ELVIN ADONAY ROMERO
Departamento Técnico Municipal



**CONTRATO DE OBRA PUBLICA
REMODELACION DEL PARQUE CENTRAL, SAN MANUEL, CORTES.
MSMC-DTM-015-2024**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en San Manuel, Cortés con número de identidad **0509-1965-00127**, Registro Tributario Nacional (RTN) No. **0509-1965-001272** en calidad de Alcalde Municipal electo popularmente a través sufragio realizado mediante el Elecciones Generales del veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), certificada por medio del Consejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto No. III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) y juramentado en su cargo según acta número 009-2022, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por la Gobernadora Departamental de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, estando autorizado para celebrar Actos y Contratos, según la Ley de Municipalidades en su artículo No. 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento a quien en adelante se le denominara **MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **EVER ISAAC DURON ALCANTARA**, mayor de edad, casado, licenciado en administración de empresas, hondureño, con domicilio en San Pedro Sula, Cortes con numero de Identidad **0501-1990-04070**, con registro tributario No. **0501-1990-040709** quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada "**DURALCO S. DE R.L**" con Registro Tributario No. **0501-9018-055390**, a quien en lo sucesivo se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato mediante contratación directa, denominado: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONTRATO DE OBRA PUBLICA REMODELACION DEL PARQUE CENTRAL, SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Fomentar el desarrollo del municipio en área de infraestructura por medio de la remodelación del parque, atractivo turístico. El objetivo de este proyecto es revitalizar y mejorar el parque de San Manuel, Cortés para crear un espacio público más atractivo, funcional y accesible que satisfaga las necesidades y deseos de los habitantes del municipio.

El Gobierno Central bajo decreto legislativo 157-2022, Artículo 292.- Se aprobó una asignación presupuestaria de hasta Novecientos Cincuenta Millones de lempiras exactos (Lps 950,000,000.00) para el desarrollo de infraestructura menor y obras sociales a petición y en beneficio de las Comunidades, Patronatos, Asociaciones, Alcaldías, Juntas de Agua, Cajas Rurales, entre otros; así como para el otorgamiento de becas de estudio en todos los niveles educativos. Las obras de infraestructura menor, sociales y becas se gestionarán a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), Secretaría de Estados en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) y el Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO). Este proyecto será ejecutado con fondos de Gobernación y contraparte del Presupuesto Municipal.

Objetivo:

- Fortalecer el Turismo, Mejorar la salud y el bienestar: Al proporcionar un lugar para la práctica deportiva, se promueve el ejercicio regular, lo que puede tener beneficios significativos para la salud física y mental de los individuos.
- Mejora de la infraestructura: Actualización de las instalaciones existentes, como: aceras, iluminación, bancos y áreas de descanso, para hacerlas más seguras, accesibles y atractivas para los visitantes.
- Preservación y mejora de la vegetación, la fauna y otros elementos naturales del parque para promover la biodiversidad y crear un entorno más agradable y saludable para la comunidad.
- Utilización del proyecto de remodelación del Parque Central como catalizador para la revitalización económica y social de la zona circundante, atrayendo a residentes, visitantes y negocios locales.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONTRATO DE OBRA PUBLICA REMODELACION DEL PARQUE CENTRAL, SAN MANUEL, CORTES.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

c.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Remodelación del Parque Central				
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.01	Trazo y marcaje del proyecto en general para repalnteo. Incluye alcance con equipo de topografía para marcación de niveles constructivos, arquitectonicos e instalaciones que intervengan en el proceso de la obra terminada	Global	1.00	L 17,000.00	L 17,000.00
1.02	Cerca de protección removible con lámina metálica de zinc cal. 28 (10 pies) y estructura simple de madera 2x4, alrededor de torre de reloj y áreas de intervección delimitando las áreas de circulación y uso peatonal a mantenerse.	ml	215.31	L 668.01	L 143,829.23
1.03	Corte y demolición de piso de concreto existente e=10 a 12 cm. Incluye apile, acarreo, mano de obra y herramienta menor.	m2	984.00	L 187.54	L 184,539.36
1.04	Limpieza, remoción y acarreo de ripios menores	Global	1.00	L 27,000.00	L 27,000.00
	Subtotal en OBRAS PRELIMINARES				L 372,368.59
2.00	ACTIVIDADES EN ÁREAS DE PISO EXISTENTES Y DE PREPARACIÓN PARA NUEVOS PISOS				
2.01	Conformación de subase con relleno de material selecto compactado sobre terreno natural para fundición	m2	633.56	L 135.24	L 85,682.65
2.02	Piso P-2 adoquín de concreto 10x20x8 cm.	m2	510	L 1,800.12	L 918,061.20
	Subtotal en ACTIVIDADES EN ÁREAS DE PISOS				L 1,003,743.85
3.00	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN				
3.01	Concreto estampado perimetral con diseño propuesto por el contratante	m2	633.56	L 1,100.71	L 697,365.83
3.02	Rampas de concreto para circulación de minusvalidos. Incluye demolición de bordillo f'c: 3,000 psi	UNIDAD	4.00	L 2,500.00	L 10,000.00
	Subtotal en ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN				L 707,365.83
4.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
4.01	Suministro e instalación de poste metálico de 5"x5"x30' con acabado color caoba	UNIDAD	15.00	L 11,700.00	L 175,500.00
4.02	Suministro e instalación de salida eléctrica para luminaria decorativa para montaje en poste, de 100 watts, 120-277 volts, 91350 lumnes de salida, similar a JAL-100W de JADEMAR	UNIDAD	15.00	L 840.27	L 12,604.05
4.03	Suministro e instalación de luminaria decorativa para montaje en poste, de 100 watts, 120-277 volts, 91350 lumnes de salida, similar a JAL-100W de JADEMAR	UNIDAD	15	L 2,721.85	L 40,827.75
	Construcción de base de concreto de 24"x24"x60" para montaje de postes metálicos	UNIDAD	15	L 2,822.00	L 42,330.00
	Subtotal en ACTIVIDADES INSTALACIONES ELÉCTRICAS				L 271,261.80
5.00	MISCELANEOS				
5.01	Restauración de Bordillos	ml	215.31	L 151.69	L 32,660.37
5.02	Pintado de bordillos con pintura de alto tráfico	ml	215.31	L 48.21	L 10,380.10
5.03	Pintado general del parque	Global	1	L 85,500.00	L 85,500.00
	Subtotal en ACTIVIDADES DE MISCELANEOS				L 128,540.47
	TOTAL OBRAS COMPLETAS				L 2,483,280.54

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 54/100 CENTAVOS (L. 2,435,867.56)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: SUMINISTRO DE MATERIAL Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Materiales de Calidad y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. El Acta de Recepción Final

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 2 meses. c) Garantía de calidad de la obra con un equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia de un año, si aplica al tipo de Obra.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento Técnico Municipal.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Técnico Municipal.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

- a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La

- negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
- b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación al DEPARTAMENTO DE UNIDAD TECNICA, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado hasta su finalización, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por la MUNICIPALIDAD mediante informe autorizado por el Departamento Técnico Municipal. Los pagos se harán en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal.

CLAUSULA XVI: INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república , así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir

Handwritten signature and initials in black ink, located on the left side of the page. The signature appears to be 'SANTANA' and the initials are 'M.T.'.

o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.

CLAUSULA XVII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la AL DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será el Departamento técnico Municipal el responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en Municipio de San Manuel Cortés a los **08 días** del mes de **ABRIL** del **DOS MIL VEINTICUATRO**.



REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



EVER ISAAC DURON ALCANTARA
DURALCO S DE RL



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES
SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A. TELEFONO 2650-1287
DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL

ORDEN DE INICIO: MSMC-DTM-015-2024

09 de abril de 2024

Emitida por:
Elvin Adonay Romero.
Departamento Técnico Municipal

En favor del Ejecutor del Proyecto:
Ing. Ever Isaac Durón Alcantara

Estimado Ing. Durón.

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento técnico Municipal de la municipalidad de San Manuel, Cortes le está otorgando la **AUTORIZACIÓN** para iniciar los trabajos de **CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONTRATO DE OBRA PUBLICA REMODELACION DEL PARQUE CENTRAL, SAN MANUEL, CORTES.**

Dicho proyecto debe ser ejecutado según cláusulas de contrato celebrado entre la Municipalidad de San Manuel, Cortes y el parte del Ing. **EVER ISAAC DURÓN ALCANTARA**, en calidad de contratista por lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes condiciones contractuales:

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración de la Obra	Costo Total del Proyecto
15 de abril de 2024	13 de julio de 2024	90 días	L. 2,483,280.54

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es el Departamento Técnico Municipal, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.


ELVIN ADONAY ROMERO
Departamento Técnico Municipal

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
ADOQUINADO DE 170 METROS LINEALES DE LA CALLE PRINCIPAL
ALDEA EL PLAN, SAN MANUEL, CORTES.

MSMC-DTM-016-2024

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el **LICENCIADO REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en San Manuel, Cortés con número de identidad **0509-1965-00127**, Registro Tributario Nacional (RTN) No. **0509-1965-001272** en calidad de Alcalde Municipal electo popularmente a través sufragio realizado mediante el Elecciones Generales del veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), certificada por medio del Consejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto No. III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) y juramentado en su cargo según acta número 009-2022, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por la Gobernadora Departamental de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, estando autorizado para celebrar Actos y Contratos, según la Ley de Municipalidades en su artículo No. 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento a quien en adelante se le denominara **MUNICIPALIDAD**; y por otra parte, **ING. HENRY ROBERTO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, ingeniero civil, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, Francisco Morazán con numero de Identidad **1516-1983-00197**, con registro tributario No. **1516-1983-00197-2** quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada **SOLUCIONES EN CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.** con Registro Tributario No. **0801-9019-159244**, a quien en lo sucesivo se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato mediante contratación directa, denominado: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA ADOQUINADO DE CALLE PRINCIPAL ALDEAL EL PLAN, SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

El objetivo principal de este proyecto de adoquinado es mejorar significativamente la infraestructura urbana de nuestra comunidad. Esto se logrará mediante la implementación estratégica y estética de adoquines en calles, plazas y espacios públicos clave. El esfuerzo tiene como finalidad transformar la apariencia y funcionalidad de nuestro entorno urbano, creando un ambiente más atractivo, accesible y sostenible tanto para residentes como para visitantes.

El Gobierno Central bajo decreto legislativo 157-2022, Artículo 292.- Se aprobó una asignación presupuestaria de hasta Novecientos Cincuenta Millones de lempiras exactos (Lps 950,000,000.00) para el desarrollo de infraestructura menor y obras sociales a petición y en beneficio de las Comunidades, Patronatos, Asociaciones, Alcaldías, Juntas de Agua, Cajas Rurales, entre otros; así como para el otorgamiento de becas de estudio en todos los niveles educativos. Las obras de infraestructura menor, sociales y becas se gestionarán a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), Secretaría de Estados en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) y el Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO).

Objetivo:

- Fomentar el desarrollo del municipio en área de infraestructura por medio de la Adoquinamiento de 170.00 ML de carretera de la comunidad de el plan.
- Mejorar los accesos en carretera el Municipio.
- Proporcionar una ruta de acceso principal en buen estado a las zonas productivas.
- Agilizar el transporte por estas vías de acceso.
- Proporcionar una ruta más segura.

112

- Fortalecer las actividades económicas de la población.
- Fortalecer el Turismo.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA ADOQUINADO DE CALLE PRINCIPAL ALDEA EL PLAN, SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **SETENTA (70) DIAS HÁBILES** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

N.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ADOQUINAMIENTO ALDEA EL PLAN				
OBRAS PRELIMINARES					
3	Trazado y marcaje	ml	170.00	81.65	13,880.50
4	Conformación de Subbase con relleno de material selecto compactado sobre terreno natural como subbase para preparación de la base y lecho de colocación según especificación indicada en planos constructivos.	m ²	1190.00	130.45	154,700.00
5	Base de material granular (grava de ¾) con espesor e=10 m, compactado en capas con pendiente de inclinación 2% de inclinación.	m ³	119.00	921.00	109,599.00
6	Lecho (subrasante) cama de arena gruesa con espesor e=1" para fijación de adoquín de concreto.	m ³	30.23	610.00	18,440.30
7	Suministro y colocación de adoquín	m ²	1190.00	810.00	963,900.00
8	Sellado de juntas con arena y vibrado con compactadora de plato.	m ²	1190.00	110.00	130,900.00
9	Limpieza general	global	1.00	5,000.00	5,000.00
10	Elaboración de bordillo perimetral 15x15 cm	ml	300.00	290.00	87,000.00
	TOTAL				L.1,483,419.80

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials on the bottom right margin.

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (Lps. 1,483,419.80)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: SUMINISTRO DE MATERIAL Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Materiales de Calidad y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. El Acta de Recepción Final

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 2 meses. c) Garantía de calidad de la obra con un equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia de un año.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento Técnico Municipal.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Técnico Municipal.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario,

HR

para garantizar la calidad de esta. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.

- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

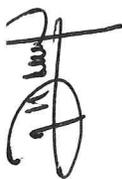
LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación al DEPARTAMENTO DE UNIDAD TECNICA, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.



CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado hasta su finalización, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por la MUNICIPALIDAD mediante informe autorizado por el Departamento Técnico Municipal. Los pagos se harán en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal.

CLAUSULA XVI: INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república , así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN

HR

CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.

CLAUSULA XVII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada AL DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL, ésta hará una inspección de esta dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será el Departamento técnico Municipal el responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en Municipio de San Manuel Cortés a los 01 días del mes de ABRIL del DOS MIL VEINTICUATRO.



REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



HENRY ROBERTO HERNANDEZ
SOECONSA S.A DE C.V.

HR



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES

SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A. TELEFONO 2650-1287

DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL

ORDEN DE INICIO: DTM-OP-016-2024

01 Abril de 2024

Emitida por:

Elvin Adonay Romero.

Departamento Técnico Municipal

En favor del Ejecutor del Proyecto:

Sr. Henry Roberto Hernández

Su atención

Estimado Señor Henry Roberto Hernández:

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento técnico Municipal de la municipalidad de San Manuel, Cortes le está otorgando la **AUTORIZACIÓN** para iniciar los trabajos de: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA, DE ADOQUINADO DE CALLE PRINCIPAL ALDEAL EL PLAN, SAN MANUEL, CORTES.**

Dicho proyecto debe ser ejecutado según cláusulas de contrato celebrado entre la Municipalidad de San Manuel, Cortes y el **Señor Henry Roberto Hernández**, en calidad de contratista por lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes condiciones contractuales:

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración de la Obra	Costo Total del Proyecto
01 de abril 2024	27 de junio 2024	70 días	Lps 1,483,419.80

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es el Departamento Técnico Municipal, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.




ELVIN ADONAY ROMERO
Departamento Técnico Municipal

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
CONSTRUCCIÓN DE 196 ML DE PAVIMENTO DE CONCRETO
HIDRÁULICO, EN BARRIOS LAS DELICIAS Y SUYAPA, CASCO URBANO
MUNICIPIO DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTES
MSMC-DTM-017-2024

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en San Manuel, Cortés con número de identidad **0509-1965-00127**, Registro Tributario Nacional (RTN) No. **0509-1965-001272** en calidad de Alcalde Municipal electo popularmente a través sufragio realizado mediante el Elecciones Generales del veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), certificada por medio del Consejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto No. III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) y juramentado en su cargo según acta número 009-2022, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por la Gobernadora Departamental de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, estando autorizado para celebrar Actos y Contratos, según la Ley de Municipalidades en su artículo No. 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento a quien en adelante se le denominara **MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **EVER ISAAC DURON ALCANTARA**, mayor de edad, casado, licenciado en administración de empresas, hondureño, con domicilio en San Pedro Sula, Cortes con numero de Identidad **0501-1990-04070**, con registro tributario No. **0501-1990-040709** quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada **"DURALCO S. DE R.L"** con Registro Tributario No. **0501-9018-055390**, a quien en lo sucesivo se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato mediante contratación directa, denominado: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONSTRUCCIÓN DE 196 ML DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN BARRIOS LAS DELICIAS Y SUYAPA, CASCO URBANO MUNICIPIO DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTES**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

El principal problema que tiene actualmente el municipio es la falta de proyectos de infraestructura que facilite las actividades diarias de la población, esto limita el crecimiento económico tanto en producción como en turismo, por lo que la pavimentación de sus calles es un gran aporte a la comunidad.

El Gobierno Central bajo decreto legislativo 157-2022, Artículo 292.- Se aprobó una asignación presupuestaria de hasta Novecientos Cincuenta Millones de lempiras exactos (Lps 950,000,000.00) para el desarrollo de infraestructura menor y obras sociales a petición y en beneficio de las Comunidades, Patronatos, Asociaciones, Alcaldías, Juntas de Agua, Cajas Rurales, entre otros; así como para el otorgamiento de becas de estudio en todos los niveles educativos. Las obras de infraestructura menor, sociales y becas se gestionarán a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), Secretaría de Estados en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) y el Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO).



Objetivo:

- Fomentar el desarrollo del municipio en área de infraestructura por medio de la pavimentación de 196 ML de carretera de la colonia las Delicias y Suyapa, casco urbano, municipio de San Manuel, Cortes.
- Mejorar los accesos en carretera el Municipio.
- Proporcionar una ruta de acceso principal en buen estado.
- Agilizar el transporte por estas vías de acceso.
- Proporcionar una ruta más segura.
- Fortalecer las actividades económicas de la población.
- Fortalecer el Turismo.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONSTRUCCIÓN DE 196 ML DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN BARRIOS LAS DELICIAS Y SUYAPA, CASCO URBANO MUNICIPIO DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTES.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **SESENTA (60) DIAS HÁBILES** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:



CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

LISTADO DE ACTIVIDADES SEGÚN ALCANCE DE OBRA CONTRATADO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PAVIMENTO HIDRÁULICO				
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.01	Trazado y marcaje	ml	196.00	L 81.55	L 16,003.40
1.02	Corte de material con tractor D-6	m ³	310.10	L 94.55	L 29,319.96
1.03	Acarreo de material con volqueta 5m ³ y cargadora	m ³	420.54	L 178.93	L 75,247.22
1.04	Escarificación, conformación y compactación	m ²	1176.00	L 26.14	L 30,740.64
1.05	Suministro y colocación de sub-base	m ³	205.95	L 824.15	L 169,733.69
1.06	Pavimento hidráulico 4000 lb/plg ² , e=15cm c/cur	m ²	1176.00	L 1,020.42	L 1,200,013.92
1.07	Bordillo de concreto 15x15cm	ml	392.00	L 385.12	L 150,967.04
1.08	Acero de refuerzo grado 40 fy=2800 kg/cm ²	kg	480.30	L 71.33	L 34,259.80
1.09	Prueba de control de calidad	Unidad	5.00	L 2,400.00	L 12,000.00
1.10	Cortado de juntas de pavimento	ml	1176.00	L 25.05	L 29,458.80
1.11	Junta asfáltica en pavimentos	ml	1176.00	L 41.33	L 48,604.08
1.12	Pintura para señalización de tránsito	ml	540.00	L 114.23	L 61,684.20
1.13	Transporte de maquinaria Low Boy	Viaje	2.00	L 34,500.00	L 69,000.00
1.14	Limpieza final	m ²	1100.00	L 15.88	L 17,468.00
1.15	Rótulo metálico	Unidad	1.00	L 7,600.00	L 7,600.00
1.16	Fotocopias de expediente	Unidad	1500.00	L 0.70	L 1,050.00
					L 1,953,150.75

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CIENCUENTA LEMPIRAS CON 75 CENTAVOS (Lps. 1,953,150.75)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: SUMINISTRO DE MATERIAL Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Materiales de Calidad y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. El Acta de Recepción Final

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.




Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 2 meses. c) Garantía de calidad de la obra con un equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia de un año.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento Técnico Municipal.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Técnico Municipal.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula

XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

- a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
- b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
- c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
- d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.

- e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación al DEPARTAMENTO DE UNIDAD TECNICA, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado hasta su finalización, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por la MUNICIPALIDAD mediante informe autorizado por el Departamento Técnico Municipal. Los pagos se harán en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal.

CLAUSULA XVI: INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república , así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y

asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.

CLAUSULA XVII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la AL DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será el Departamento técnico Municipal el responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en Municipio de San Manuel Cortés a los 04 días del mes de ABRIL del DOS MIL VEINTICUATRO.



REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



EVER ISAAC DURON ALCANTARA
DURALCO S DE R.L



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES
SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A. TELEFONO 2650-1287
DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL

ORDEN DE INICIO: MSMC-DTM-017-2024

08 de abril de 2024

Emitida por:
Elvin Adonay Romero.
Departamento Técnico Municipal

En favor del Ejecutor del Proyecto:
Ing. Ever Isaac Durón Alcántara
Su atención

Estimado Ing. Durón:

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento técnico Municipal de la municipalidad de San Manuel, Cortes le está otorgando la **AUTORIZACIÓN** para iniciar los trabajos de: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CONSTRUCCION PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, EN BARRIOS LAS DELICIAS Y SUYAPA, CASCO URBANO MUNICIPIO DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTES.**

Dicho proyecto debe ser ejecutado según cláusulas de contrato celebrado entre la Municipalidad de San Manuel, Cortes y el Ing. Ever Isaac Durón Alcántara, en calidad de contratista por lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes condiciones contractuales:

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración de la Obra	Costo Total del Proyecto
08 Abril del 2024	17 de junio de 2024	60 días hábiles	Lps 1,953,150.75

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es el Departamento Técnico Municipal, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.




ELVIN ADONAY ROMERO
Departamento Técnico Municipal

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA
PAVIMENTACION DE 306 METROS LINEALES CON CONCRETO HIDRAULICO EN
LA COMUNIDAD DE TACAMICHE, SAN MANUEL, CORTÉS.
MSMC-DTM-018-2024**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en San Manuel, Cortés con número de identidad **0509-1965-00127**, Registro Tributario Nacional (RTN) No. **0509-1965-001272** en calidad de Alcalde Municipal electo popularmente a través sufragio realizado mediante el Elecciones Generales del veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), certificada por medio del Consejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto No. III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) y juramentado en su cargo según acta número 009-2022, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por la Gobernadora Departamental de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, estando autorizado para celebrar Actos y Contratos, según la Ley de Municipalidades en su artículo No. 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento a quien en adelante se le denominara **MUNICIPALIDAD**; y por otra parte, **JORGE MOISES GONZALES ESCOBAR** mayor de edad, soltero, ingeniero civil, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, Francisco Morazán con numero de Identidad **1208-1994-00473**, con registro tributario No. **1208-1994-004736** quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada **"INGEDEM, CONSTRUCTORES S. DE R.L."** con Registro Tributario No. **0801-9017-953271**, a quien en lo sucesivo se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato mediante contratación directa, denominado: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA, PARA LA PAVIMENTACION DE 306 METROS LINEALES CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE TACAMICHE, SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

El principal problema que tiene actualmente el municipio es la falta de proyectos de infraestructura que facilite las actividades diarias de la población, esto limita el crecimiento económico tanto en producción como en turismo, por lo que la pavimentación de sus calles es un gran aporte a la comunidad.

El Gobierno Central bajo decreto legislativo 157-2022, Artículo 292.- Se aprobó una asignación presupuestaria de hasta Novecientos Cincuenta Millones de lempiras exactos (Lps 950,000,000.00) para el desarrollo de infraestructura menor y obras sociales a petición y en beneficio de las Comunidades, Patronatos, Asociaciones, Alcaldías, Juntas de Agua, Cajas Rurales, entre otros; así como para el otorgamiento de becas de estudio en todos los niveles educativos. Las obras de infraestructura menor, sociales y becas se gestionarán a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (DESOL), Secretaría de Estados en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) y el Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO).



Objetivo:

- Fomentar el desarrollo del municipio en área de infraestructura por medio de la pavimentación de 306 ML de carretera de la comunidad de Tacamiche, Aldea el porvenir.
- Mejorar los accesos en carretera el Municipio.
- Proporcionar una ruta de acceso principal en buen estado.
- Agilizar el transporte por estas vías de acceso.
- Proporcionar una ruta más segura.
- Fortalecer las actividades económicas de la población.
- Fortalecer el Turismo.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA, PARA LA PAVIMENTACION DE 306 METROS LINEALES CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE TACAMICHE, SAN MANUEL, CORTES.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifiquese por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:



CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

CONSTRUCCION PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO

Ubicado En La Comunidad de Tacamiche, San Manuel, Cortes

DESGLOSE DE PRESUPUESTO DE OFERTA

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO (LPS)	PRECIO TOTAL (LPS)
A.- PAVIMENTO					
1	TRAZADO Y MARCADO DE CALLE	M.L.	918.00	30.00	27,540.00
2	CORTE DE MATERIAL CON TRACTOR D-6	M3	550.80	114.00	62,791.20
3	ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION	M2	1,836.00	27.30	50,122.80
4	ACARREO DE MATERIAL CON VOQUETA 5M3 Y CARGADORA	M3	550.80	144.00	79,315.20
5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUB-BASE	M3	275.40	495.00	136,598.40
6	PAVIMENTO CONCR. HIDR. 4000LB/PLG2, E=15 CMS, C/CUR	M2	1,836.00	968.55	1,778,257.80
7	BORDILLO DE CONCRETO 15X15 CMS CON PINES DE #3@25CM (L=1	ML	612.00	359.50	220,014.00
8	PRUEBA DE CONTROL DE CALIDAD DE CONCRETO	UNID	14.00	675.00	9,450.00
9	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA EN BORDILLOS	ML	612.00	51.00	31,212.00
10	CORTADO DE JUNTAS DE PAVIMENTO DE CONCRETO	ML	1,836.00	22.00	40,392.00
11	JUNTA ASFALTICA EN PAVIMENTOS	ML	1,836.00	11.25	20,655.00
12	CONO DE REDUCCION	UNID	4.00	5,760.00	23,040.00
13	TAPADERA Y CASQUETE PARA POZO	UNID	4.00	1,943.00	7,772.00
14	LIMPIEZA DE CALLES (INCLUYE ACARREO HASTA 20 MTS.)	M2	1,836.00	3.50	6,426.00
SUB-TOTAL					2,493,588.40
B.- GENERALES					
15	TRANSPORTE DE MAQUINARIA (LOW-BOY)	VIAJE	2.00	13,992.00	27,984.00
16	FOTOCOPIAS DE EXPEDIENTE	UND	1,250.00	0.60	750.00
17	ROTULO METALICO PINTADO DE 3.00X4.00 mts (FIJO)	UND	1.00	14,292.27	14,292.27
18	PLACA DE ALUMINIO FUNDIDO 60X60cm SOBRE PEDESTAL DE CONG	UND	1.00	11,334.13	11,334.13
SUB-TOTAL					54,360.40
TOTAL					2,547,948.80

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de MONTO de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUERENTA Y SEIS CON 80/100 CTVS (Lps. 2,547,946.80) y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: SUMINISTRO DE MATERIAL Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Materiales de Calidad y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.



[Handwritten signature]



CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. El Acta de Recepción Final

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 2 meses. c) Garantía de calidad de la obra con un equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia de un año.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento Técnico Municipal.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Técnico Municipal.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.



CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.



CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

- a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación al DEPARTAMENTO DE UNIDAD TECNICA, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.



CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado hasta su finalización, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por la MUNICIPALIDAD mediante informe autorizado por el Departamento Técnico Municipal. Los pagos se harán en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal.

CLAUSULA XVI: INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado,

tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.

CLAUSULA XVII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la AL DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

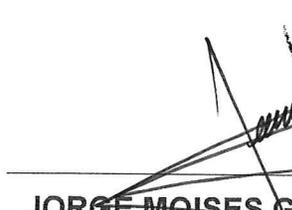
2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será el Departamento técnico Municipal el responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en Municipio de San Manuel Cortés a los **04 días** del mes de **Abril** del **DOS MIL VEINTICUATRO**.



REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



JORGE MOISES GONZALES ESCOBAR
INGEDEM CONSTRUCTORES S. DE R.L.



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES
SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A. TELEFONO 2650-1287
DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL

ORDEN DE INICIO: MSMC-DTM-018-2024

08 de abril de 2024

Emitida por:
Elvin Adonay Romero.
Departamento Técnico Municipal

En favor del Ejecutor del Proyecto:
Jorge Moises Gonzales Escobar Su atencion

Estimado Ing. Escobar:

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento técnico Municipal de la municipalidad de San Manuel, Cortes le está otorgando la **AUTORIZACIÓN** para iniciar los trabajos de: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA, PARA LA PAVIMENTACION DE 306 METROS LINEALES CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE TACAMICHE, SAN MANUEL, CORTES.**

Dicho proyecto debe ser ejecutado según cláusulas de contrato celebrado entre la Municipalidad de San Manuel, Cortes y el Ing. Jorge Moisés Gonzales Escobar, en calidad de contratista por lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes condiciones contractuales:

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración de la Obra	Costo Total del Proyecto
08 de abril de 2024	08 de junio de 2024	90 días calendarios	Lps 2,547,946.80

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es el Departamento Técnico Municipal, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.



ELVIN ADONAY ROMERO
Departamento Técnico Municipal

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
SERVICIO DE CONTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS EN LA
COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE, SAN MANUEL, CORTES.

MSMC-DTM-19-2024

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en San Manuel, Cortés con número de identidad **0509-1965-00127**, Registro Tributario Nacional (RTN) No. **0509-1965-001272** en calidad de Alcalde Municipal electo popularmente a través sufragio realizado mediante el Elecciones Generales del veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), certificada por medio del Consejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto No. III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) y juramentado en su cargo según acta número 009-2022, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por la Gobernadora Departamental de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, estando autorizado para celebrar Actos y Contratos, según la Ley de Municipalidades en su artículo No. 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento a quien en adelante se le denominara **MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **LORVIN IVAN DERAS CARIAS**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Choloma, Cortés con numero de Identidad **0502-1979-02070**, con registro tributario No. **0502-1979-020704** quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada "**TRANSPORTE GRISELDA DERAS CARIAS**" a quien en lo sucesivo se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato mediante contratación directa, denominado: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA SERVICIO DE CONTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS EN LA COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE, SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente las calles de la colonia 15 de Septiembre, San Manuel, Cortes. demanda el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS**, debido al deterioro de las calles, mismas que dificultan el acceso a las difefentes colonias del Sector.

- El Objetivo de dicho proyecto es Reparar las Calles de la colonia 15 de Septiembre, generando de esta manera un mayor porcentaje de producción y desarrollo al municipio,
- Ejecutar Proyectos que servirán como obra preventiva para evitar el deterioro de las calles al igual mejorar la fluidez de las aguas grises y lluvias a través de la perfilacion de cunetas a la orilla de la calle
- El proyecto está contemplado en presupuesto Municipal ya que es necesario y urgente ejecutar obras que promuevan el desarrollo socio-económico en comunidades potenciales.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA SERVICIO DE CONTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS EN LA COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE, SAN MANUEL, CORTES.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo no mayor a **CINCO (05) DIAS HABLES** días contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por LA MUNICIPALIDAD y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas siguiente:

Comunidad	Actividad	Maquina	Hora	Precio Unitario	Total
1.- Colonia 15 de Septiembre	1.-Construcción, Mejoramiento Y Rehabilitación De Vías No Pavimentadas	Motoniveladora Caterpillar 140H	40.5	L. 2,300.00	L. 93,150.00
Sub Total:					L. 93,150.00

Comunidad	Actividad	Maquina	M3	Precio Unitario	Total
1.- Colonia 15 de Septiembre	1.-Suministro de Material Selecto para Construcción, Mejoramiento Y Rehabilitación De Vías No Pavimentadas	3 Volquetas 17M3	1,143	L. 220.00	L. 251,460.00
Sub Total:					L. 251,460.00
Gran Total:					L.344,610.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (**LPS. 344,610.00**) y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad dos garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria y Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros a la orden de la Municipalidad.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del Departamento Tecnico Municipal.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por

- otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
- c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por el Departamento Tecnico Municipal.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

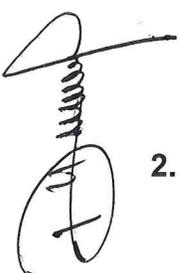
1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada al Departamento Tecnico Municipal., ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en Municipio de San Manuel Cortés a los 22 días del mes de MARZO del DOS MIL VEINTICUATRO.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL




LORVIN IVAN DERAS CARIAS
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES
SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A. TELEFONO 2650-1287
DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL

ORDEN DE INICIO: DTM-OP-019-2024

22 de marzo de 2024

Emitida por:
Elvin Adonay Romero.
Departamento Técnico Municipal

En favor del Ejecutor del Proyecto:
Sr. Lorvin Iván Deras Carias
Su atención

Estimado Señor Deras:

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento técnico Municipal de la municipalidad de San Manuel, Cortes le está otorgando la **AUTORIZACIÓN** para iniciar los trabajos de: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA SERVICIO DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS EN COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE DE SAN MANUEL CORTES.**

Dicho proyecto debe ser ejecutado según cláusulas de contrato celebrado entre la Municipalidad de San Manuel, Cortes y el Señor LORVIN IVAN DERAS CARIAS, en calidad de contratista por lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes condiciones contractuales:

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración de la Obra	Costo Total del Proyecto
23 de marzo de 2024	28 de marzo de 2024	05 días hábiles	Lps 334,610.00

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es el Departamento Técnico Municipal, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.



ELVIN ADONAY ROMERO
Departamento Técnico Municipal

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
SERVICIO DE CONTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS EN
SECTOR REYES CABALLERO, SAN MANUEL, CORTES.
MSMC-DTM-020-2024

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en San Manuel, Cortés con número de identidad **0509-1965-00127**, Registro Tributario Nacional (RTN) No. **0509-1965-001272** en calidad de Alcalde Municipal electo popularmente a través sufragio realizado mediante el Elecciones Generales del veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), certificada por medio del Consejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto No. III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) y juramentado en su cargo según acta número 009-2022, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por la Gobernadora Departamental de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, estando autorizado para celebrar Actos y Contratos, según la Ley de Municipalidades en su artículo No. 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento a quien en adelante se le denominara **MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **LORVIN IVAN DERAS CARIAS**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Choloma, Cortés con numero de Identidad **0502-1979-02070**, con registro tributario No. **0502-1979-020704** quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada "**TRANSPORTE GRISELDA DERAS CARIAS**" a quien en lo sucesivo se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato mediante contratación directa, denominado: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA SERVICIO DE CONTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS EN SECTOR REYES CABALLERO, SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente las calles del Sector Reyes Caballero, San Manuel, Cortes. demanda el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS**, debido al deterioro de las calles, mismas que dificultan el acceso a las difefentes colonias del Sector.

- El Objetivo de dicho proyecto es Reparar las Calles del sector Reyes Caballero, generando de esta manera un mayor porcentaje de producción y desarrollo al municipio,
- Ejecutar Proyectos que servirán como obra preventiva para evitar el deterioro de las calles al igual mejorar la fluidez de las aguas grises y lluvias a través de la perfilacion de cunetas a la orilla de la calle
- El proyecto está contemplado en presupuesto Municipal ya que es necesario y urgente ejecutar obras que promuevan el desarrollo socio-económico en comunidades potenciales.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA SERVICIO DE CONTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS EN SECTOR REYES CABALLERO, SAN MANUEL, CORTES.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo no mayor a **CINCO (05) DIAS HABLES** días contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por LA MUNICIPALIDAD y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas siguiente:

Comunidad	Actividad	Maquina	Hora	Precio Unitario	Total
1.- Sector Reyes Caballero.	1.-Construcción, Mejoramiento Y Rehabilitación De Vías No Pavimentadas	Motoniveladora Caterpillar 140H	33.8	L. 2,300.00	L. 77,740.00
Sub Total:					

Comunidad	Actividad	Maquina	M3	Precio Unitario	Total
1.- Sector Reyes Caballero.	1.-Suministro de Material Selecto para Construcción, Mejoramiento Y Rehabilitación De Vías No Pavimentadas	3 Volquetas 17M3	395	L. 220.00	L. 86,900.00
Sub Total:					L. 86,900.00
Gran Total:					L.164,640.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPTRAS EXACTOS (**LPS. 164,640.00**) y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad dos garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria y Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros a la orden de la Municipalidad.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del Departamento Tecnico Municipal.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontrataré, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

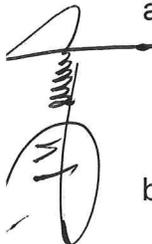
CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.



- c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por el Departamento Tecnico Municipal.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

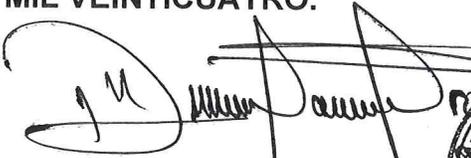
1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada al Departamento Tecnico Municipal., ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

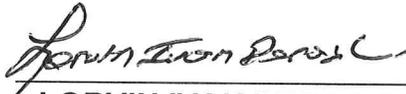
2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en Municipio de San Manuel Cortés a los 01 días del mes de ABRIL del DOS MIL VEINTICUATRO.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL




LORVIN IVAN DERAS CARIAS
CONTRATISTA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS SEGÚN DECRETO
EJECUTIVO DE EMERGENCIA PCM: 50-2023, EN ALDEA CAZANAVE, SAN MANUEL,
CORTES.
MSMC-DTM-021-2024

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en San Manuel, Cortés con número de identidad **0509-1965-00127**, Registro Tributario Nacional (RTN) No. **0509-1965-001272** en calidad de Alcalde Municipal electo popularmente a través sufragio realizado mediante el Elecciones Generales del veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), certificada por medio del Consejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto No. III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) y juramentado en su cargo según acta número 009-2022, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por la Gobernadora Departamental de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, estando autorizado para celebrar Actos y Contratos, según la Ley de Municipalidades en su artículo No. 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento a quien en adelante se le denominara **MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **LORVIN IVAN DERAS CARIAS**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Choloma, Cortés con numero de Identidad **0502-1979-02070**, con registro tributario No. **0502-1979-020704** quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada **"TRANSPORTE GRISELDA DERAS CARIAS"** a quien en lo sucesivo se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato mediante contratación directa, denominado: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS SEGÚN DECRETO EJECUTIVO DE EMERGENCIA PCM: 50-2023, EN ALDEA CAZANAVE, SAN MANUEL, CORTES..**

CLAUSULA I. ASPECTOS Y FUNDAMENTOS LEGALES:

La Constitución de la República, en el artículo 360, establece que "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra - venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.

Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada.

 La Ley de Contratación del Estado, Artículo 9, párrafo cuarto, establece que: "Cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionadas por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción, o por circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización."

CLAUSULA II. ANTECEDENTES

En fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Ministros, dentro de las atribuciones que legalmente le competen, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 50-2023, Declaró Estado de

Emergencia por cuarenta y cinco (45) días en los municipios afectados por los fenómenos atmosféricos recientemente registrados en el territorio nacional: 1) la tormenta tropical Pilar que afectó al país en el mar Pacífico y ,2) el frente frío que ingresó por la zona Atlántica, Mar Caribe; lo anterior con el objeto de atender los principales daños ocasionados por las torrenciales aguas, inundaciones, derrumbes, afectaciones en carreteras, red vial, puentes, viviendas y obras de infraestructura social y pública.

CLAUSULA III. ACUERDOS Y DECRETOS:

El Decreto Ejecutivo No. PCM 50-2023, establece Estado de Emergencia en ciento setenta (170) municipios del país, e instruye y autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) a realizar la contratación directa de los bienes, servicios y obras que sean necesarios para reparación de la red vial de los municipios contenidos en el Decreto PCM 50-2023.

CLAUSULA IV. LEGISLACIÓN PARTICULAR APLICABLE:

Como consecuencia de lo estipulado en la cláusula anterior, se suscribe el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS SEGÚN DECRETO EJECUTIVO DE EMERGENCIA PCM: 50-2023, EN ALDEA CAZANAVE, SAN MANUEL, CORTES**, mismo que por su condición particular se encuentra contemplado bajo el Decreto Ejecutivo Número PCM 50-2023. de fecha veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), así como en el artículo 9 de la Ley de Contratación de Estado y artículos 169, 170, y 171 de su Reglamento, en los cuales se establece que la Declaración del Estado de Emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros y que los contratos que se suscriban bajo esta condición requerirán de aprobación posterior, por acuerdo del Presidente de la República. Así mismo se establece que cuando ocurran situaciones de emergencias podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización.

CLAUSULA V. ORDEN DE INICIO Y PLAZO

a. Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser emitida por EL CONTRATANTE una vez firmado el Contrato. Plazo: EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos inmediatamente después de emitida la Orden de Inicio y se compromete y obliga a terminar la ejecución de las obras contratadas dentro de un plazo de **10 días (Diez) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, o hasta que se cumplan las obligaciones contraídas por ambas partes lo primero que ocurra en el marco del presente contrato. EL CONTRATISTA estará sujeto a ampliaciones autorizadas por EL CONTRATANTE, cuando así lo considere o en el caso que el gobierno prologue el Estado de Emergencia de acuerdo con las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por motivos de fuerza mayor.

CLAUSULA VI. PAGO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE de conformidad con la ESTIMACIÓN ÚNICA DE PAGO, firmada por EL CONTRATISTA Y EL DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL quien presentará un Informe Final del Proyecto, y los documentos requeridos por El CONTRATANTE; al término de finalizada la obra.

La forma de pago será realizada mediante una ESTIMACIÓN ÚNICA DE PAGO, la cual se hará contra entrega del Acta de Recepción Final de Proyecto, junto con el informe del INGENIERO COORDINADOR, y los documentos requeridos por El CONTRATANTE; para proceder al trámite de pago correspondiente el cual será presentado ante LA UNIDAD.

CLAUSULA VII. PRESUPUESTO:

El monto de este contrato se ha presupuestado por la suma de Lps 500,000.00 (Quinientos mil Lempiras exactos) A partir del PRESUPUESTO ESTIMADO INICIAL de las obras.

Actividades	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Totales
Conformación de calle Tipo I	Km	5.1	Lps. 60,000.00	Lps. 306,000.00
Incorporación de balasto de 15 centímetros.	M3	1,212.50	Lps. 160.00	Lps. 194,000.00
Montos Totales				Lps. 500,000.00

CLAUSULA VIII. DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Decreto Ejecutivo PCM 50-2023
2. Contrato del proyecto.
3. Garantía de Cumplimiento de Contrato.
4. Orden de Inicio.
5. Presupuesto estimado
6. Estimación única de pago
7. Acta de Recepción Final de Proyecto
8. Informe del Departamento Técnico Municipal (DTM)

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

CLAUSULA IX. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:

EL CONTRATANTE supervisará la ejecución de este proyecto por medio del Departamento Técnico Municipal, velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente.

CLAUSULA X. GARANTÍAS:

1. EL CONTRATISTA queda obligado a rendir las Garantía siguiente:
 - a. **La Garantía de Cumplimiento**, la cual responde por las obligaciones derivadas del contrato, haciéndose efectiva en caso de incumplimiento por el contratista, debe de constituirse por una suma del quince por ciento (15%), y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo. (Artículo 100 y 101 LCE).

La Garantía aquí enunciada, se entenderá de acuerdo con el artículo 107 de la Ley de Contratación del Estado, y al artículo 243 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado.

La presente Garantía se hará efectiva al simple requerimiento que haga EL CONTRATANTE. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición

CLAUSULA XI. PERSONAL:

a. EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. LA DIRECCIÓN podrá solicitar a EL CONTRATISTA el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor.

b. Queda prohibido al contratista emplear menores de edad

c. Ninguna estipulación del presente contrato podrá entenderse en el sentido que, entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, existe una relación de empleador y empleado o demandante y agente; conforme a este contrato, el personal que labore en las actividades aquí pactadas estará exclusivamente a cargo de EL CONTRATISTA quien será el único patrono, responsable plena y directamente de los servicios prestados por ellos.

CLAUSULA XII. PENAL:

EL CONTRATISTA por cada día de retraso en la terminación de la obra, objeto de este Contrato, deberá pagar una multa de 0.36% (cero puntos treinta y seis por ciento) del saldo del monto del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, cantidad que le será deducida automáticamente del pago final.

CLAUSULA XIII. EQUIPO:

EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir al INGENIERO COORDINADOR un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

Queda convenido que EL CONTRATISTA deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA DIRECCIÓN.

CLAUSULA XIV. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:

Por caso fortuito se entenderá las que implican un evento de la naturaleza que es impredecible; incluyéndose, pero no limitándose a: desastre natural, inundaciones, epidemias, terremotos, entre otros;

Por fuerza mayor se entenderá las que impliquen un evento causado por el hombre que es inevitable, entendiéndose, pero no limitándose a: incendios, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por EL CONTRATANTE, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que a su juicio lo justifiquen. En tal caso EL CONTRATANTE hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha para su posterior pago.

CLAUSULA XV. OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
2. EL CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATISTA, derivados de este Contrato.

CLAUSULA XVI. CONDICIÓN ESPECIAL DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA, está obligado a la habilitación del paso al tránsito, y si es necesario habilitar la zona del derecho de vía.

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito.

Estas señales serán aprobadas por y LA MUNICIPALIDAD y deberán ser suficientemente grandes, reflectivas y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.

Además, EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de LA DIRECCIÓN se requiera para la seguridad de los usuarios de la carretera y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

CLAUSULA XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, sin más formalidad que una comunicación escrita dirigida a EL CONTRATISTA indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

EL CONTRATANTE a su juicio podrá reembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA XVIII. CAUSAS DE RESOLUCIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:

1. EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

- a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el trabajo requerido para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente se considerará que incurre en negligencia.
- b. Si EL CONTRATISTA es declarado en quiebra o si se comprueba su incapacidad financiera.
- c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
- d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA DIRECCIÓN.
- e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f. Si EL CONTRATISTA rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo requerido y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
- g. Por aplicación de la Cláusula Vigésima.
- h. El Mutuo acuerdo de las partes.
- i. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas leídas y aceptadas del presente contrato conllevará a la resolución del contrato.
- j. Cualquier otra causa contemplada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 253 de su reglamento.

2. Cuando EL CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, LA DIRECCIÓN procederá a la rescisión del contrato la cual se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo de LA MUNICIPALIDAD, excepto cuando a criterio de LA MUNICIPALIDAD se considera improcedente tal solicitud, en cuyo caso seguirá el procedimiento reglamentariamente establecido.

CLAUSULA XIX. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO:

1. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
 - c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que LA DIRECCIÓN haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
2. En el caso de modificaciones del contrato se tendrá en cuenta las reglas establecidas en el artículo 240 de la Ley de contratación del Estado.

CLAUSULA XX. RECLAMOS:

EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a LA DIRECCIÓN cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los treinta (30) días calendarios después de ocurrida la situación que la motiva, expresando las razones y señalando el tiempo

probable de su duración tal como lo establece el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 3° Párrafo.

CLAUSULA XXI. SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con LA MUNICIPALIDAD o su representante.
2. Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA XXII. SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos contratados. EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el no afectar el medio ambiente de la zona donde ejecute los trabajos, teniendo especial cuidado y ejerciendo los controles pertinentes, para evitar depósito de residuos de productos químicos y desechos sólidos en los ríos, quebradas y drenajes. Asimismo, deberá restaurar las áreas que sean utilizadas para la explotación de los bancos de materiales.

CLAUSULA XXIII. INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN:

1. INSPECCION FINAL:

EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a LA DIRECCIÓN, ésta hará una inspección de esta dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a LA DIRECCIÓN dentro de los cinco (5) días después de la inspección final.

2. RECEPCIÓN:

LA DIRECCIÓN después de haber recibido el informe procederá a realizar y emitir el Acta de Recepción Final de Obra para Atención de Emergencias.

CLAUSULA XXIV. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que EL CONTRATANTE haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por EL CONTRATISTA y aceptados por EL CONTRATANTE, que el Certificado Final haya sido pagado, y que EL CONTRATISTA haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Contratante a las demás condiciones establecidas en este Contrato, el proyecto se considerará terminado.

CLAUSULA XXV. MULTAS

- EL CONTRATISTA deberá de proceder a la firma del contrato a más tardar cinco (5) días después de habersele comunicado por LA DIRECCIÓN que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de retraso en la firma del contrato se le aplicará una multa de CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00).

EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a más tardar un día posterior a la fecha establecida en la orden de inicio, por cada día de demora se le impondrá una multa de CIENTO LEMPIRAS (L.100.00) por cada millón de fracción del monto del contrato.

CLAUSULA XXVI. INTEGRIDAD

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones Públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y Verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confiabilidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias que hubiere, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

CLAUSULA XXVII. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Ninguna estipulación del presente contrato podrá entenderse en el sentido que entre EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE existe una relación de empleador y empleado o demandante o agente; conforme a este contrato, el personal que labore en las actividades aquí pactadas estará exclusivamente a cargo del CONTRATISTA quien será el único patrono, responsable plena y directamente de los servicios prestados por ellos.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en Municipio de San Manuel Cortés a los **01** días del mes de **ABRIL** del **DOS MIL VEINTICUATRO**.




REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL


LORVIN IVAN DERAS CARIAS
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES
SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A. TELEFONO 2650-1287
DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL

ORDEN DE INICIO: MSMC-DTM-021-2024

02 de abril de 2024

Emitida por:
Elvin Adonay Romero.
Departamento Técnico Municipal

En favor del Ejecutor del Proyecto:
Señor. Lorvin Iván Deras Carias
Su atención

Estimado Señor. Deras:

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento técnico Municipal de la municipalidad de San Manuel, Cortes le está otorgando la **AUTORIZACIÓN** para iniciar los trabajos de **CONTRATO DE OBRA PUBLICA SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS SEGÚN DECRETO EJECUTIVO DE EMERGENCIA PCM: 50-2023, EN ALDEA CAZANAVE, SAN MANUEL, CORTES.**

Dicho proyecto debe ser ejecutado según cláusulas de contrato celebrado entre la Municipalidad de San Manuel, Cortes y el Señor. Lorvin Iván Deras Carias, en calidad de contratista por lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes condiciones contractuales:

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración de la Obra	Costo Total del Proyecto
03 de abril de 2024	12 de abril de 2024	10 días calendarios	Lps 500,000.00

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es el Departamento Técnico Municipal, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.


ELVIN ADONAY ROMERO
Departamento Técnico Municipal



CONTRATO DE OBRA PUBLICA
PAVIMENTACION DE 200 METROS LINEALES CON CONCRETO HIDRAULICO EN
LA COLONIA OMONITA SAN MANUEL, CORTÉS.
MSMC-DTM-022-2024

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el **LICENCIADO REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en San Manuel, Cortés con número de identidad **0509-1965-00127**, Registro Tributario Nacional (RTN) No. **0509-1965-001272** en calidad de Alcalde Municipal electo popularmente a través sufragio realizado mediante el Elecciones Generales del veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), certificada por medio del Consejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto No. III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) y juramentado en su cargo según acta número 009-2022, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por la Gobernadora Departamental de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, estando autorizado para celebrar Actos y Contratos, según la Ley de Municipalidades en su artículo No. 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento a quien en adelante se le denominara **MUNICIPALIDAD**; y por otra parte, **SR. TITO EMANUEL AMAYA ARGUETA**, mayor de edad, soltero, comerciante individual, hondureño, con domicilio en el municipio de Santa Cruz de Yojoa, Cortes con numero de Identidad **0510-1994-00281**, con registro tributario No. **0510-1994-002819** quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada "**CONSTRUCCIONES E INVERSIONES AMAYA**", a quien en lo sucesivo se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato mediante contratación directa, denominado: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA, PARA LA PAVIMENTACION DE 200 ML CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA COLONIA OMONITA SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

El principal problema que tiene actualmente el municipio es la falta de proyectos de infraestructura que facilite las actividades diarias de la población, esto limita el crecimiento económico tanto en producción como en turismo, por lo que la pavimentación de sus calles es un gran aporte a la comunidad.

El Gobierno Central bajo decreto legislativo 157-2022, Artículo 292.- Se aprobó una asignación presupuestaria de hasta Novecientos Cincuenta Millones de lempiras exactos (Lps 950,000,000.00) para el desarrollo de infraestructura menor y obras sociales a petición y en beneficio de las Comunidades, Patronatos, Asociaciones, Alcaldías, Juntas de Agua, Cajas Rurales, entre otros; así como para el otorgamiento de becas de estudio en todos los niveles educativos. Las obras de infraestructura menor, sociales y becas se gestionarán a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), Secretaría de Estados en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) y el Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO).

Objetivo:

- Fomentar el desarrollo del municipio en área de infraestructura por medio de la pavimentación de 200 ML de carretera de la comunidad de Omonita.
- Mejorar los accesos en carretera el Municipio.
- Proporcionar una ruta de acceso principal en buen estado.
- Agilizar el transporte por estas vías de acceso.
- Proporcionar una ruta más segura.

Emmanuel Amayo

- Fortalecer las actividades económicas de la población.
- Fortalecer el Turismo.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA, PARA LA PAVIMENTACION DE 200 ML CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA COLONIA OMONITA SAN MANUEL, CORTÉS.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **VEINTE Y UN (21) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total L.
1.01	TRAZADO Y MARCADO DE CALLE	ML	200.00	84.36	16,872.00
1.02	PAVIMENTO CONCRET. 4000 PSI E=10CM	M2	1,200.00	629.57	755,484.00
1.04	PRUEBA DE CONTROL DE CALIDAD DE CONCRETO	UND	11.00	2,475.90	27,234.90
103	CORTADO DE JUNTAS DE PAVIMENTO DE CONCRETO	M2	1,200.00	32.23	38,676.00
1.04	JUNTA ASFALTICA EN PAVIMENTOS	M2	1,200.00	11.53	13,836.00
1.05	CONO DE REDUCCION	UND	1.00	5,760.08	5,760.08
1.06	ACERO DE REFUERZO GRADO 40 FY=2800 KG/CM	KG	304.93	65.74	20,046.10
1.07	TAPADERA Y CASQUETE PARA POZO	UND	1.00	1,943.93	1,943.93
1.08	LIMPIEZA GENERAL	M2	1,200.00	3.85	9,766.99
TOTAL					889,620.00

Emmanuel Amador

19/05/2018

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO LEMPIAS CON 71 CENTAVOS (889,620.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: SUMINISTRO DE MATERIAL Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Materiales de Calidad y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. El Acta de Recepción Final

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el **12.5%** correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 2 meses. c) Garantía de calidad de la obra con un equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia de un año.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento Técnico Municipal.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Técnico Municipal.

Manuel Amador

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que

Amado

Amado

Amado

se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación al DEPARTAMENTO DE UNIDAD TECNICA, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado hasta su finalización, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por la MUNICIPALIDAD mediante informe autorizado por el Departamento Técnico Municipal. Los pagos se harán en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal.

CLAUSULA XVI: INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a

Manuel Amador

Manuel Amador

las leyes de la república , así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.

CLAUSULA XVII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

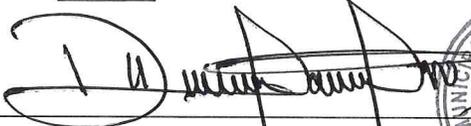
1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la AL DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

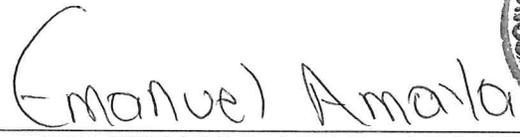
2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será el Departamento técnico Municipal el responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en Municipio de San Manuel Cortés a los 01 días del mes de ABRIL del DOS MIL VEINTICUATRO.



REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



TITO EMANUEL AMAYA ARGUETA
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES
AMAYA



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES
SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A. TELEFONO 2650-1287
DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL

ORDEN DE INICIO: MSMC-OP-022-2024

02 de abril de 2024

Emitida por:
Elvin Adonay Romero.
Departamento Técnico Municipal

En favor del Ejecutor del Proyecto:
Sr. Tito Emanuel Amaya Argueta
Su atención

Estimado Señor Amaya:

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento técnico Municipal de la municipalidad de San Manuel, Cortes le está otorgando la **AUTORIZACIÓN** para iniciar los trabajos de: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA, PARA LA PAVIMENTACION DE 200 ML CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA COLONIA OMONITA SAN MANUEL, CORTÉS.**

Dicho proyecto debe ser ejecutado según cláusulas de contrato celebrado entre la Municipalidad de San Manuel, Cortes y el Señor Tito Emanuel Amaya Argueta, en calidad de contratista por lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes condiciones contractuales:

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración de la Obra	Costo Total del Proyecto
02 de abril de 2024	22 de abril de 2024	21 días calendarios	Lps 889,620.00

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es el Departamento Técnico Municipal, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.


ELVIN ADONAY ROMERO
Departamento Técnico Municipal